



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 160 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 OCT. 2012

### VISTOS:

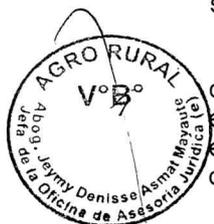
El Memorandum Nº 2313-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico Nº 161-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y el Informe Legal Nº 185-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que se efectúe deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;



Que, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, la Entidad se encuentra facultada a declarar la nulidad de oficio de los mismos sólo hasta antes de la celebración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Zonal Cusco convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-AG-AGRO RURAL-CUSCO con la finalidad de contratar el servicio de transporte de carga de 362 TM de guano de isla desde el almacén Punta San Juan de Marcona – Nazca - Ica hasta los almacenes de la Dirección Zonal Cusco, ubicado en el distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco;



Que, del Informe Técnico Nº 161-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y documentos que lo contienen, se desprende que durante el desarrollo del proceso de selección antes mencionado se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en la medida que se ha omitido publicar en la sección correspondiente del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la absolución de consultas y observaciones así como la integración de las Bases Administrativas en la oportunidad establecida en el calendario del proceso de selección;

Que, al haberse establecido que no se ha cumplido con el cronograma del proceso de selección, corresponde que se emita el acto administrativo respectivo que enmienda los vicios advertidos, con la finalidad que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-AG-AGRO RURAL-CUSCO se encuentre dotado de la transparencia que exige la normativa sobre contratación gubernamental;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº

CUT-122164

1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO** la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-AG-AGRO RURAL-CUSCO, “Contratación del servicio de transporte de carga de 362 TM de guano de isla desde el almacén Punta San Juan de Marcona – Nazca - Ica hasta los almacenes de la Dirección Zonal Cusco, ubicado en el distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco”, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración la determinación de la existencia o no de las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-AG-AGRO RURAL-CUSCO, por no haber informado los actos del mismo oportunamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la presente Resolución sea oportunamente informada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse además los informes emitidos por la Unidad de Logística y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

